



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2022-MPP/GM

Paita, 13 de julio del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 00178-2020-MPP/SRH, que contiene la Solicitud con Registro N° 1241, de fecha 06 de julio del 2020, suscrito por la Señora Norma Noemí Panta Paiva, correspondiente al Beneficio de la Hora de Permiso por Lactancia Materna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Expediente N° 00178-2020-MPP/SRH, que contiene la Solicitud con Registro N° 1241, de fecha 06 de julio del 2020, suscrito por la Señora Norma Noemí Panta Paiva, quien se dirige al Subgerente de Recursos Humanos solicitando se le conceda la hora de lactancia que le corresponde por ser madre de su menor hijo de cinco meses de edad, la cual tomará para ausentarse de sus labores de trabajo a partir de las 15:30 a 16:30 horas, adjuntando el Acta de Nacimiento de su menor hijo Tyrone Stephano Sosa Panta.

Que, mediante Informe N° 120-2020-MPP/SGRH/RSE, de fecha 13 de julio del 2020, el Responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que la Sra. NORMA NOEMI PANTA PAIVA, ingresó a laborar mediante Carta N° 163-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 10 de octubre del 2019; en cumplimiento de la Resolución N° Uno de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por el primer Juzgado Transitorio Laboral de Paita, la cual resuelve: "1 CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR solicitada por la demandante contra la Municipalidad Provincial de Paita; en el cargo de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Tesorería o en otro cargo de igual nivel o categoría con la misma remuneración que venía percibiendo; se procedió a dar conformidad a su Reincorporación Provisional al centro de labores, a partir del 07 de octubre del 2019, de acuerdo al acta de Reincorporación. Por lo tanto la Sra. NORMA NOEMI PANTA PAIVA, labora desde el 07 de octubre del 2019 hasta la actualidad bajo la modalidad de locación de servicios (reincorporada por mandato judicial).

Que, mediante Informe N° 118-2020-MPP/GAF/SGRH, de fecha 27 de julio del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y finanzas que en aplicación de la Ley N° 27240 y la Ley N° 28731, a la servidora municipal Norma Noemi Panta Paiva le asiste el derecho de hacer uso del beneficio de una hora diaria de permiso por lactancia materna la misma que deberá hacer efectiva una hora antes de la culminación de su jornada laboral (15:30 a 16:30 horas), beneficio que subsistirá hasta el día 07 de enero del año 2021, fecha en que su menor hijo Tyrone Stephano Sosa Panta, cumplirá un año de edad y en tanto la solicitante mantenga vínculo laboral con la entidad.

Que, mediante Informe N° 538-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 07 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones, que en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, declara PROCEDENTE el otorgamiento del Permiso por concepto de Lactancia solicitada por la Sra. NORMA NOEMI PANTA PAIVA, el mismo que subsistirá hasta el día 07 de enero del año 2021, fecha en que su menor hijo TYRONE STEPHANO SOSA PANTA, cumplirá un (01) año de edad y en





tanto la solicitante mantenga vínculo laboral con la entidad. Para tal efecto, se autoriza a la Gerencia de Secretaría General emita la correspondiente Resolución. Asimismo, recomienda que en vía de regularización el acto administrativo a proyectar se haga con eficacia anticipada teniendo en cuenta que de los actuados se verifica que ha transcurrido más de 01 año de la solicitud presentada por la trabajadora, ello en aplicación del artículo 17° del T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el derecho nacional, el permiso para fines de Lactancia materna está previsto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga el permiso por Lactancia Materna, la cual en su artículo 1° numeral 1.1 establece: "La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral." Ergo, en el permiso de lactancia, las madres trabajadoras tienen derecho a ausentarse de su puesto de trabajo con el objetivo de facilitar la lactancia de sus hijos sin que repercuta en su salario laboral, tanto si se trata de lactancia natural como artificial.

Que, la lactancia materna como alimento principal del bebé constituye un derecho del niño y de la madre; del infante porque todo niño tiene derecho a ser amamantado por su madre, y de la madre porque la progenitora a su vez tiene el derecho a amamantar a su hijo. Como tal, constituye un derecho fundamental porque encierra en sí el derecho a la alimentación primera y esencial de todo ser humano y, además, tratándose de los niños en su primera infancia permite garantizar la relación afectiva con la madre.

Que, en ese sentido la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño ha precisado un nuevo paradigma en la concepción de menores como sujetos de derechos, y así establece el derecho de los niños a la vida, a la protección integral, entre otros. En torno a la salud y la lactancia materna precisa en su artículo 24 que: "los estados deben reconocer el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y la obligación de los estados partes en la materia". Así tenemos, el Código del Niño y del Adolescente, en su artículo 2°, precisa la promoción de la lactancia materna y la protección de la madre tanto durante el embarazo, el parto y el posparto.

Que, se puede observar que la protección de los derechos laborales de la mujer gestante se encuentra enmarcada en el ordenamiento jurídico vigente, cuyo sustento doctrinario es velar por el desarrollo integral de la salud del menor, y la mujer gestante. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede determinar que la recurrente reúne los requisitos que exige la ley, siendo necesario y de estricta obligación reconocer los derechos que le asisten a la obrera municipal, debiendo concederse el beneficio de una hora diaria de permiso por lactancia materna, la misma que deberá hacer efectiva una hora antes de la culminación de su jornada laboral, beneficio que debió subsistir hasta el día 07 de enero del año 2021, fecha en que su menor hijo TYRONE STEPHANO SOSA PANTA cumplirá un año de edad, y en tanto la solicitante mantenga vínculo laboral con la entidad.

Que, con fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Secretaría General proyectar acto resolutivo.

Que, con fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Secretaría General solicita a Gerencia Municipal Reiteración de criterios de informes.

Que, mediante informe N° 623-2022-MPP-GAJ/RAAI, de fecha de recepción 07 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

Ratificar el informe N° 538-2022-GAJ-MPP, de fecha 26 de mayo del 2022; por lo tanto, se deberá continuar con el trámite respecto a la solicitud presentada por la Sra. Norma Noemi Panta Paiva, Aprobando (En vía de Regularización - Con Eficacia Anticipada), en el extremo de hacer uso del beneficio de una hora diaria de permiso por lactancia materna la misma que deberá hacer efectiva



una hora antes de la culminación de su jornada laboral (15:30 a 16:30 horas), beneficio que subsistiría hasta el día 07 de enero de 2021, fecha en que su menor hijo Tyrone Stephano Sosa Panta cumpliría un año de edad y en tanto la solicitante mantenga vínculo laboral con la entidad.

Que, con fecha 13 de julio del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir Acto Resolutivo que el caso amerita.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente, lo solicitado, por la Señora NORMA NOEMI PANTA PAIVA, sobre el beneficio de una hora de lactancia, quien lo hará efectiva una hora antes de la culminación de su jornada laboral (15:30 a 16:30 horas), hasta el día 07 de enero del año 2021, fecha en que su menor hijo TYRONE STEPHANO SOSA PANTA cumplirá un (01) año de edad, la misma que será otorgada con eficacia anticipada al amparo del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hágase, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora NORMA NOEMI PANTA PAIVA y a las demás Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC JOSE LUIS BAÇA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187